

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
PROVEIDO DE ADMISIÓN N° 010-2403-2023

EL SUSCRITO DIRECTOR DEL MINISTERIO DE AMBIENTE DE LA REGIONAL DE COLÓN, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, Y

C O N S I D E R A N D O:

Que la sociedad **R.C. INVESTMANT, S.A.**, persona jurídica inscrita en el **FOLIO MERCANTIL No. 836657 (S) del REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ**, propone realizar el proyecto denominado **“CONSTRUCCIÓN DE ESTACIÓN DE COMBUSTIBLE PUMA CALLE 13”**

Que en virtud de lo anterior, el día 21 de marzo de 2023, el señor **ERIC PATERNINA CASTILLO**, persona natural de nacionalidad Panameña, con cédula de identidad personal **3-704-666**, en calidad de Representante Legal de la sociedad **R.C. INVESTMENT, SA.**, presentó ante la Dirección Regional de Colón del Ministerio de Ambiente el Estudio de Impacto Ambiental categoría I denominado **“CONSTRUCCIÓN DE ESTACIÓN DE COMBUSTIBLE PUMA CALLE 13”**, a ubicarse en la Manzana Número 1, Calle 13, corregimiento de Barrio Sur, distrito de Colón, provincia de Colón., elaborado bajo la responsabilidad de **ELIAS DAWSON Y DARYSBETH MARTÍNEZ**. Personas naturales, inscritas en el registro de consultores que lleva el Ministerio de Ambiente, bajo resolución **IRC-030-2007 e IRC-003-2001**, respectivamente.

Que conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, se procedió a verificar que el Estudio de Impacto Ambiental, cumpliera con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26 y lo establecido en los artículos 38, 39 y 62 del citado reglamento,

Que luego de revisado el Registro de Consultores Ambientales se detectó que los consultores se encuentran registrados y habilitados ante el Ministerio de Ambiente, para realizar Estudios de Impacto Ambiental.

Que el Informe de Revisión de los Contenidos Mínimos de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental con fecha del 24 de marzo de 2023, recomienda admitir la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado **“CONSTRUCCIÓN DE ESTACIÓN DE COMBUSTIBLE PUMA CALLE 13”**, por considerar que el mismo, cumple con los contenidos mínimos,

R E S U E L V E

Artículo 1: ADMITIR la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado **“CONSTRUCCIÓN DE ESTACIÓN DE COMBUSTIBLE PUMA CALLE 13”** Cuyo promotor es la sociedad **R.C. INVESTMENT, S.A.**

ARTÍCULO 2: ORDENAR el inicio de la fase de Evaluación y Análisis del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley No.41 de 1998; Ley 8 de 2015; Decreto Ejecutivo N° 123 de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011 y demás normas complementarias y concordantes.

Dada en la ciudad de Colón, a los veinticuatro (24) días, del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023).

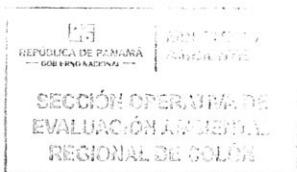
CÚMPLASE,



PORFIRIO JUSTAVINO

Director Regional del Ministerio de Ambiente- Colón

PJ/sb/mg



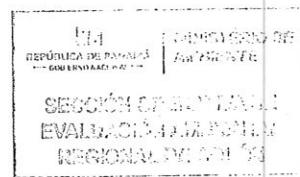
MEMORANDO-SEEIA-040-2203-2023

PARA: ING. HAYDEE SEGURA
Jefe de la Sección de Biodiversidad y Áreas Protegidas

DE: *Dra. Soledad Batista* CIENCIAS BIOLÓGICAS DE PANAMÁ
SOLEDAD BATISTA Biólogo Ambiental.
Jefa Encargada de la Sección de Evaluación de Estudios de Impacto
Ambiental.

ASUNTO: Invitación a Inspección

FECHA: 22 DE MARZO DE 2023



Por este medio para evaluación de documento se le envía copia digital del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I titulado “**CONSTRUCCIÓN DE ESTACIÓN DE COMBUSTIBLE PUMA CALLE 13**” a desarrollarse la Manzana Número 1, Calle 13, corregimiento de Barrio Sur, distrito de Colón, provincia de Colón., cuyo promotor es la sociedad **R.C. INVESTMENT, S.A..**

Le agradecemos emitir su comentario basado en el área de su competencia a más tardar el miércoles 29 de marzo de 2023, fecha límite para el análisis correspondiente (*informe técnico*).

Para mayor información se envío de manera previa a los correos de cada jefe, secretarias y otros colaboradores de sección el documento digital.

Favor contactar a Miguel Gomez al teléfono 500-0855 ext. 6188 o mgomez@miambiente.gob.pa.

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

SB/mg

Miguel

REPUBLICA DE PANAMA	MINISTERIO DE AMBIENTE
SECCIÓN OPERATIVA DE ÁREAS PROTEGIDAS Y BIODIVERSIDAD	
RECIBIDO	
ENTREGADO POR:	<i>Miguel</i>
RECIBIDO POR:	<i>Dony Arellano</i>
FECHA:	23-3-23
HORA:	1:53
REGIONAL DE COLÓN	

Sabanitas, Beras Plaza
Provincia de Colón
Tel.(507)500-0855
www.miambiente.gob.pa

MEMORANDO-SEEIA-040-2203-2023

PARA:

ING. DORIS LUCERO
Jefa de la Sección de Seguridad Hídrica

CIENCIAS BIOLÓGICAS DE PANAMA
Miguel A. Gómez M.
Biólogo Ambiental.
C. T. Idoneidad. 0765-17

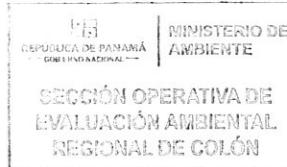
DE:

SOLEDAD BATISTA
Jefa Encargada de la Sección de Evaluación de Estudios de Impacto
Ambiental.

ASUNTO:

Invitación a Inspección

FECHA: 22 DE MARZO DE 2023



Por este medio para evaluación de documento se le envía copia digital del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I titulado “**CONSTRUCCIÓN DE ESTACIÓN DE COMBUSTIBLE PUMA CALLE 13**” a desarrollarse la Manzana Número 1, Calle 13, corregimiento de Barrio Sur, distrito de Colón, provincia de Colón., cuyo promotor es la sociedad **R.C. INVESTMENT, S.A..**

Le agradecemos emitir su comentario basado en el área de su competencia a más tardar el miércoles 29 de marzo de 2023, fecha límite para el análisis correspondiente (*informe técnico*).

Para mayor información se envío de manera previa a los correos de cada jefe, secretarias y otros colaboradores de sección el documento digital.

Favor contactar a Miguel Gomez al teléfono 500-0855 ext. 6188 o mgomez@miambiente.gob.pa.

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

SB/mg

REPUBLICA DE PANAMA GOBIERNO NACIONAL	MINISTERIO DE AMBIENTE
SECCION OPERATIVA DE SEGURIDAD HIDRICA RECIBIDO	
ENTREGADO POR: <i>Miguel</i>	
RECIBIDO POR: <i>Juan</i>	
FECHA: 21/3/23	HORA: 12:02 p.m.
REGIONAL DE COLON	

Sabanitas, Beras Plaza
Provincia de Colón
Tel.(507)500-0855
www.miambiente.gob.pa

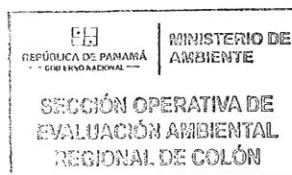
MEMORANDO-SEEIA-040-2203-2023

PARA: ING. YINETTE VELÁSQUEZ
Jefa Encargada de la Sección Forestal
CIENCIAS BIOLÓGICAS DE PANAMÁ
Miguel A. Gomez M.
Biólogo Ambiental.
C. T. Identidad. 0765-17

DE: SOLEDAD BATISTA
Jefa Encargada de la Sección de Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental.

ASUNTO: Invitación a Inspección

FECHA: 22 DE MARZO DE 2023



Por este medio para evaluación de documento se le envía copia digital del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I titulado “CONSTRUCCIÓN DE ESTACIÓN DE COMBUSTIBLE PUMA CALLE 13” a desarrollarse la Manzana Número 1, Calle 13, corregimiento de Barrio Sur, distrito de Colón, provincia de Colón., cuyo promotor es la sociedad R.C. INVESTMENT, S.A..

Le agradecemos emitir su comentario basado en el área de su competencia a más tardar el miércoles 29 de marzo de 2023, fecha límite para el análisis correspondiente (*informe técnico*).

Para mayor información se envío de manera previa a los correos de cada jefe, secretarias y otros colaboradores de sección el documento digital.

Favor contactar a Miguel Gomez al teléfono 500-0855 ext. 6188 o mgomez@miambiente.gob.pa.

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

SB/mg



Sabanitas, Beras Plaza
Provincia de Colón
Tel.(507)500-0855
www.miambiente.gob.pa

**MINISTERIO DE AMBIENTE
SECCIÓN OPERATIVA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
INFORME DE REVISIÓN DE CONTENIDOS MÍNIMOS DEL ESTUDIO DE
IMPACTO AMBIENTAL**

FECHA DE INGRESO A LA DIRECCION REGIONAL:	21 DE MARZO DE 2023
FECHA DE INFORME:	24 DE MARZO DE 2023
PROYECTO:	CONSTRUCCIÓN DE ESTACIÓN DE COMBUSTIBLE PUMA CALLE 13
PROMOTOR	R.C. INVESTMENT, S.A.
REPRESENTANTE LEGAL	ERIC PATERNINA CASTILLO
CONSULTORES:	ELIAS DAWSON IRC-030-2007, DARYSBETH MARTÍNEZ IRC-003-2001
LOCALIZACIÓN:	MANZANA NÚMERO 1, CALLE 13, CORREGIMIENTO DE BARRIO SUR, DISTRITO DE COLÓN, PROVINCIA DE COLÓN.

DESCRIPCIÓN

El proyecto se localiza en el Corregimiento de Barrio Sur, Distrito y Provincia de Colón, a desarrollarse en Lote N°1-1-2 y 1-2, Manzana N°1, Sector Colón, Zona Libre en una superficie de 1,613.84 m². La estación se ubicará sobre Calle 13 esquina con Calle 2da. Para el desarrollo del proyecto, RC Investment S.A. mantiene contrato de alquiler con la Zona Libre de Colón para utilizar el terreno antes mencionado. En la sección de anexos de este documento se incluye el contrato de arrendamiento y nota de autorización de la Zona Libre de Colón para el desarrollo del proyecto. El Proyecto se desarrollará en tres fases: una primera fase de planificación, la cual consiste en el desarrollo de estudios de suelo, topografía detallada del terreno, los diseños e ingeniería en detalle y aprobación de planos y una segunda fase en la que se llevará a cabo las actividades de construcción de la estación de combustible y una tercera fase de operación para realizar ventas de combustible tales como gasolina Premium, regular y diésel para vehículos automotor, así como también la operación comercial de la tienda de conveniencia.

Se enmarca bajo las siguientes coordenadas en el Sistema de Proyección UTM, Datum WGS-84:

PUNTOS	ESTE	NORTE
1	1034242.24	621021.14
2	10344254.31	621070.04
3	1034221.56	621073.65

20

4	1034208	621030.83
---	---------	-----------

FUNDAMENTO DE DERECHO

La Constitución Política de la República de Panamá, en su Título III, Capítulo 7, sobre el Régimen Ecológico establece en los artículos 114, 115, 116 y 117 los preceptos legales que rigen todo lo relacionado con la protección del ambiente y establece los deberes y derechos que al respecto tiene los ciudadanos panameños.

Texto Único de la Ley No.41 de 1998; Ley No.38 de 2000; Decreto Ejecutivo N° 123 de 2009, modificado por los Decretos Ejecutivos No.155 de 05 de agosto de 2011 y 975 de 23 de agosto de 2012 y demás normas complementarias y concordantes.

VERIFICACION DE CONTENIDO

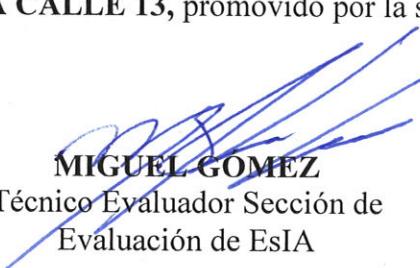
Que conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 7 del Decreto Ejecutivo No.155 de 5 de agosto de 2011 se inició el procedimiento administrativo para la evaluación de Estudios de Impacto Ambiental (EsIA), Fase de admisión.

Que luego de revisado el registro de consultores ambientales, se detectó que los consultores dentro de la empresa se encuentran registrados y habilitados ante el **MINISTERIO DE AMBIENTE (MIAMBIENTE)**, para realizar Estudios de Impacto Ambiental.

Que luego de revisado el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, del proyecto denominado “**CONSTRUCCIÓN DE ESTACIÓN DE COMBUSTIBLE PUMA CALLE 13**” se detectó que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos en los artículos 26 y lo señalado en los artículos 38, 39 y 62 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009.

RECOMENDACIONES

Por lo antes expuesto, se recomienda **ADMITIR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I del proyecto denominado **CONSTRUCCIÓN DE ESTACIÓN DE COMBUSTIBLE PUMA CALLE 13**, promovido por la sociedad: **ARCATA COMPANY, INC.**



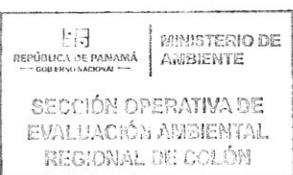
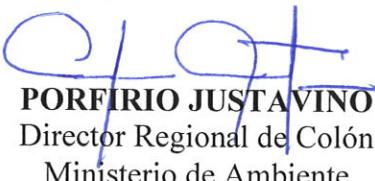
MIGUEL GOMEZ

Técnico Evaluador Sección de
Evaluación de EsIA



SOLEDAD BATISTA

Jefa de la Sección de Evaluación de
Impacto Ambiental

PORFIRIO JUSTAVINO
Director Regional de Colón
Ministerio de Ambiente

Formato EIA-FA-003

**CONTENIDOS MÍNIMOS DE LOS ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
CATEGORÍA I**

Artículo 26. DECRETO EJECUTIVO 123 DE 14 DE AGOSTO DE 2009.

PROYECTO: “CONSTRUCCIÓN DE ESTACIÓN PUMA CALLE 13.”

PROMOTOR: RC INVESTMENT S.A.

Nº DE EXPEDIENTE: DRCL-I-S-010-2023

FECHA DE ENTRADA A LA DIRECCION REGIONAL: 23/03/2023

REALIZADO POR: ELIAS DAWSON IRC-030-2007, DARYSBETH MARTÍNEZ IRC-003-2001

REVISADO POR: MIGUEL GÓMEZ

TEMA	SI	NO	OBSERVACIÓN
1.0 ÍNDICE	X		
2.0 RESUMEN EJECUTIVO	X		
2.1 Datos generales del promotor, que incluya: a) Persona a contactar; b) Números de teléfonos; c) Correo electrónico; e) Página web; f) Nombre y registro del consultor	X		
3 INTRODUCCIÓN	X		
3.1 Indicar el alcance, objetivos y metodología del estudio presentado	X		SE ENUMERÓ COMO 3.3 DENTRO DEL ESIA, TAMBIEN CADA LINEAMIENTO FUE ENUMERADO DE FORMA INDEPENDIENTE: 3.3.1 ALCANCE 3.3.2 OBJETIVOS 3.3.3 METODOLOGÍA
3.2 Categorización: Justificar la categoría del EsIA en función de los criterios de protección ambiental	X		SE ENUMERÓ COMO 3.4 DENTRO DEL ESIA
4 INFORMACIÓN GENERAL	X		
4.1 Información sobre el Promotor (persona natural o jurídica), tipo de empresa, ubicación, certificado de existencia y representación legal de la empresa y certificado de registro de la propiedad, contrato y otros	X		
4.2 Paz y salvo emitido por la ANAM y copia del recibo de pago, por los trámites de evaluación	X		
5 DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD	X		
5.1 Objetivo del proyecto, obra o actividad y su justificación	X		
5.2 Ubicación geográfica incluyendo mapa en escala 1:50 000 y coordenadas UTM o geográficas del polígono del proyecto	X		
5.3 Legislación y normas técnicas e instrumentos de gestión ambiental aplicables y su relación con el	X		

	proyecto, obra o actividad		
5.4	Descripción de las fases del proyecto, obra o actividad	X	
5.4.1	Planificación	X	
5.4.2	Construcción	X	
5.4.3	Operación	X	
5.4.4	Abandono	X	
5.5	Infraestructura a desarrollar y equipo a utilizar	X	
5.6	Necesidades de insumos durante la construcción/ejecución y operación	X	
5.6.1	Necesidades de servicios básicos (agua, energía, aguas servidas, vías de acceso, transporte público, otros)	X	
5.6.2	Mano de obra (durante la construcción y operación) empleos directos e indirectos generados	X	
5.7	Manejo y disposición de desechos en todas las fases	X	
5.7.1	Sólidos	X	
5.7.2	Líquidos	X	
5.7.3	Gaseosos	X	
5.8	Concordancia con el plan de uso de suelo	X	
5.9	Monto global de la inversión	X	
6	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE FÍSICO	X	
6.3	Caracterización del suelo	X	
6.3.1	La descripción de uso de suelo	X	
6.3.2	Deslinde de la propiedad	X	
6.4	Topografía	X	
6.6	Hidrología	X	
6.6.1	Calidad de aguas superficiales	X	
6.7	Calidad de aire	X	
6.7.1	Ruido	X	
6.7.2	Olores	X	
7	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE BIOLÓGICO	X	
7.1	Característica de la Flora	X	
7.1.1	Caracterización vegetal, inventario forestal (aplicar técnicas forestales reconocidas por ANAM)	X	
7.2	Característica de la fauna	X	
8	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE SOCIOECONÓMICO	X	
8.1	Uso actual de la tierra en sitios colindantes	X	
8.3	Percepción local sobre el proyecto, obra o actividad (a través del plan de participación ciudadana). Reunión informativa y sus evidencias	X	
8.4	Sitios históricos, arqueológicos y	X	

	culturales declarados			
8.5	Descripción del paisaje	X		
9.0	IDENTIFICACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES Y SOCIALES ESPECÍFICOS	X		
9.2	Identificación de los impactos ambientales específicos, su carácter, grado de perturbación, importancia ambiental, riesgo de ocurrencia, extensión del área, duración y reversibilidad entre otros	X		
9.4	Análisis de los impactos sociales y económicos a la comunidad producidos por el proyecto	X		
10.0	PLAN DE MANEJO AMBIENTAL (PMA)	X		
10.1	Descripción de las medidas de mitigación específicas	X		
10.2	Ente responsable de la ejecución de las medidas	X		
10.3	Monitoreo	X		
10.4	Cronograma de ejecución	X		
10.7	Plan de rescate y reubicación de fauna y flora	X	Se describió como punto 9.7	
10.11	Costos de la gestión ambiental	X	Se describió como punto 9.11	
12	LISTA DE PROFESIONALES QUE PARTICIPARON EN LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, FIRMA(S) Y RESPONSABILIDADES	X		
12.1	Firmas debidamente notariadas	X		
12.2	Número de registro de consultor(es)	X		
13	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	X		
14	BIBLIOGRAFÍA	X		
15	ANEXOS	X		
SEGÚN TIPO DE PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD		SI	NO	OBSERVACIÓN
PROYECTOS HIDROELÉCTRICOS Certificación de conductancia remitida por la ASEP (copia autenticada).			X	NO APLICA
PROYECTOS EN ÁREAS PROTEGIDAS Viabilidad por parte de Áreas protegidas (copia simple).			X	NO APLICA
PROYECTOS FORESTALES Documento con el Plan de reforestación.			X	NO APLICA
PROYECTOS EN ÁREA DEL CORREDOR BIOLÓGICO Análisis de compatibilidad.			X	NO APLICA

VERIFICACIÓN DE REGISTRO PARA CONSULTORES - PERSONA NATURAL

Consultor Natural (Nombre)	Registro de Inscripción	Último Registro de Actualización	ESTADO DE REGISTRO		
			Actualizado	No Actualizado	Inhabilitado
<u>YAMILET BEST</u>	<u>IRC-030-2007</u>	<u>ELIAS DAWSON</u> <u>DARYSBETH MARTÍNEZ</u>	X		
<u>INGRID CHAVARRIA</u>	<u>IRC-003-2001</u>		X		

ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PRESENTADO:

Nombre del Estudio de Impacto Ambiental: CONSTRUCCIÓN DE ESTACIÓN PUMA CALLE 13

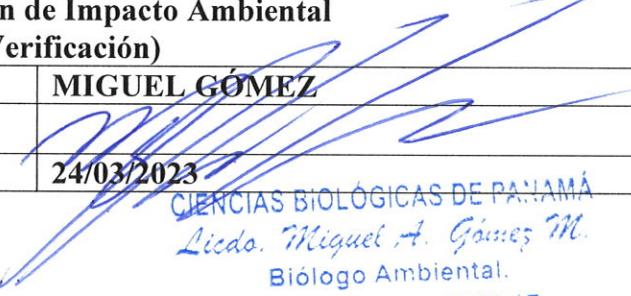
Categoría: I

Promotor: RC INVESTMENT S.A.

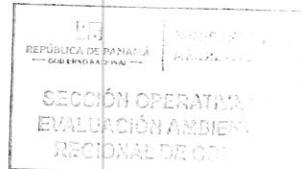
Representante Legal ERIC PATERNINA

Cédula: 3-704-666

**Sección de Evaluación de Impacto Ambiental
(Responsable de la Verificación)**

Nombre	MIGUEL GÓMEZ
Firma:	
Fecha de Verificación	24/03/2023

CIENCIAS BIOLÓGICAS DE PANAMÁ
 Licdo. Miguel A. Gómez M.
 Biólogo Ambiental.
 C. T. Idoneidad. 0765-17



SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
ACTA DE PRESENTACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
Nº010-2023

PROYECTO: "CONSTRUCCIÓN DE ESTACIÓN DE COMBUSTIBLE PUMA.",
PROMOTOR: RC INVESTMENT S.A...

UBICACIÓN: MANZANA No1, CALLE 13, ZONA LIBRE, CORREGIMIENTO DE BARRIO SUR,
DISTRITO DE COLÓN, PROVINCIA DE COLÓN.

CATEGORÍA:

I

FECHA DE ENTRADA: DIA

21

MES

MARZO

AÑO

2023

DOCUMENTOS		SI	NO	OBSERVACIÓN
1	SOLICITUD DE EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL NOTARIADA Y EN PAPEL SIMPLE 8 ½ X 13 O 14.	X		
2.	DECLARACIÓN JURADA DEBIDAMENTE NOTARIADA (PAPEL NOTARIADO)	X		
3	ORIGINAL DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL.	X		Se entregó ante nuestro despacho un tomo Original; NO SE HIZO ENTREGA DE COPIAS.
4.	COPIA DE CÉDULA DE IDENTIDAD PERSONAL DEL PROMOTOR DEL ESTUDIO, AUTENTICADA O COTEJADA CON SU ORIGINAL.	X		
5.	COPIA DIGITAL DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL (2 CD)	X		Se entregó dos copias digitales (2 CD) PRESENTÓ EXCEL
6.	RECIBO ORIGINAL DE PAGO EN CONCEPTO DE EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, SEGÚN SU CATEGORÍA.	X		
7.	PAZ Y SALVO ORIGINAL EXPEDIDO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, VIGENTE.	X		
8.	CERTIFICADO ORIGINAL DE EXISTENCIA DE LA EMPRESA PROMOTORA, EXPEDIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO (EN CASO DE TRATARSE DE PERSONA JURÍDICA), CON UNA VIGENCIA NO MAYOR A TRES (3) MESES.	X		
9.	CERTIFICADO DE REGISTRO PÚBLICO ORIGINAL DE EXISTENCIA DE LA PROPIEDAD (FINCA (S), TERRENOS, ETC), DONDE SE DESARROLLARÁ EL PROYECTO, EXPEDIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO, CON UNA VIGENCIA NO MAYOR DE UN (1) AÑO O CUALQUIER OTRO DOCUMENTO QUE SUSTENTE LA TENENCIA DE LA TIERRA.	X		PRESENTÓ CONTRATO DE ARRENDAMIENTO NOTARIADO DENTRO DE LA MANZANA PRINCIPAL DE ZONA LIBRE. ANEXÓ NOTA DONDE EL DIR. ACTUAL DA AUTORIZACIÓN.
10.	VERIFICAR QUE LOS CONSULTORES ESTÉN ACTUALIZADOS y HABILITADOS.	X		AMBOS ESTÁN ACTUALIZADOS
CUMPLE CON LOS DOCUMENTOS SOLICITADOS EN EL ACTA DE PRESENTACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL		X		CUMPLE

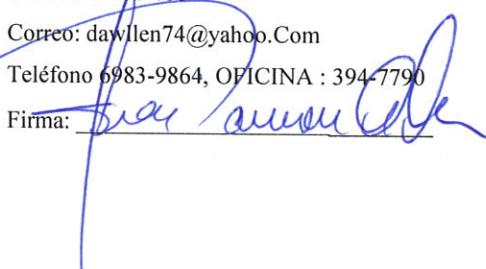
Entregado por:

Nombre: ELIAS DAWSON

Cedula: 8-462-460

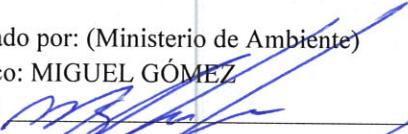
Correo: dawllen74@yahoo.Com

Teléfono 6983-9864, OFICINA : 394-7790

Firma: 

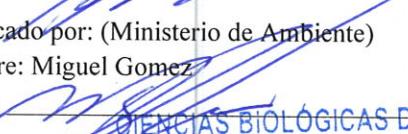
Revisado por: (Ministerio de Ambiente)

Técnico: MIGUEL GÓMEZ

Firma: 

Verificado por: (Ministerio de Ambiente)

Nombre: Miguel Gomez

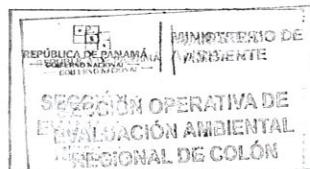
Firma: 

DIENCIAS BIOLÓGICAS DE PANAMÁ

Licdo. Miguel A. Gómez

Biólogo Ambiental

C. T. Idoneidad. 0761



CD DEL DOCUMENTO

Ministerio de Ambiente

R.U.C.: 8-NT-2-5498 D.V.: 75

Dirección de Administración y Finanzas

Recibo de Cobro

Información General

<u>Hemos Recibido De</u>	RC INVESTMENT,S.A. / 849063-1-504986 DV-2	<u>Fecha del Recibo</u>	2023-1-18
<u>Administración Regional</u>	Dirección Regional MiAMBIENTE Colón	<u>Guía / P. Aprov.</u>	
<u>Agencia / Parque</u>	Ventanilla Tesorería	<u>Tipo de Cliente</u>	Contado
<u>Efectivo / Cheque</u>		<u>No. de Cheque</u>	
	Transferencia		B/. 350.00
	Transferencia		B/. 3.00
<u>La Suma De</u>	TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES BALBOAS CON 00/100		B/. 353.00

Detalle de las Actividades

Cantidad	Unidad	Cód. Act.	Actividad	Precio Unitario	Precio Total
1		1.3.2	Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental	B/. 350.00	B/. 350.00
1		3.5	Paz y Salvo	B/. 3.00	B/. 3.00
Monto Total					B/. 353.00

Observaciones

CANCELA EST. DE IMPACTO AMBIENTAL CAT.I Y PAZ Y SALVO TRANSF-611783328

Día	Mes	Año	Hora
18	01	2023	09:25:07 AM

Firma

Nombre del Cajero Edma Tuñon



IMP 1

República de Panamá
Ministerio de Ambiente
Dirección de Administración y Finanzas

Certificado de Paz y Salvo

Nº 216532

Fecha de Emisión:

17	03	2023
----	----	------

(día / mes / año)

Fecha de Validez:

16	04	2023
----	----	------

(día / mes / año)

La Dirección de Administración y Finanzas, certifica que la Empresa:

RC INVESTMEN, S.A.

Representante Legal:

ERIC PATERNINA CASTILLO

Inscrita

Tomo

Folio

Asiento

Rollo

Ficha

Imagen

Documento

504986

1

849063

Finca

Se encuentra PAZ y SALVO, con el Ministerio del Ambiente, a la
fecha de expedición de esta certificación.

Certificación, válida por 30 días

Firmado Aldimir Santos
Jefe de la Sección de Tesorería.





Registro Público de Panamá

CERTIFICADO DE PERSONA JURÍDICA

CON VISTA A LA SOLICITUD

518760/2022 (0) DE FECHA 23/02/2023

QUE LA SOCIEDAD

R.C. INVESTMENT, S.A

TIPO DE SOCIEDAD: SOCIEDAD ANONIMA

SE ENCUENTRA REGISTRADA EN (MERCANTIL) FOLIO Nº 836657 (S) DESDE EL VIERNES, 20 DE JUNIO DE 2014

- QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA VIGENTE

- QUE SUS CARGOS SON:

SUSCRIPtor: RAMON CRESPO AIZPURUA

SUSCRIPtor: XENIA AVILA MARCOS

DIRECTOR: ERIC ALEXIS PATERNINA CASTILLO

DIRECTOR: FRANCISCO TORRES BARRIA

DIRECTOR / SECRETARIO: EDUARDO JESUS MOLINA MALTEZ

TESORERO: FRANCISCO TORRES BARRIA

PRESIDENTE: ERIC ALEXIS PATERNINA CASTILLO

AGENTE RESIDENTE: ALBERTO CHACON

- QUE LA REPRESENTACIÓN LEGAL LA EJERCERÁ:

EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD SERA EL PRESIDENTE Y EN SU AUSENCIA EL TESORERO.

- QUE SU CAPITAL ES DE 10,000.00 DÓLARES AMERICANOS

EL CAPITAL DE ESTA SOCIEDAD SERA DE DIEZ MIL DOLARES_(\$10,000.00)DIVIDIDOS EN CIEN(100)ACCIONES AL PORTADOR CON UN VALOR DE CIEN DOLARES (\$100.00)CADA UNA.

ACCIONES: NOMINATIVAS

- QUE SU DURACIÓN ES PERPETUA

- QUE SU DOMICILIO ES PANAMÁ , PROVINCIA COLÓN

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES .

EXPEDIDO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ EL JUEVES, 23 DE FEBRERO DE 2023A LAS 4:45
P. M..

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1403840990



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: FC2AC4E1-02F8-4FB3-C-F8A5000289C7

Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



Central Telefónica: (507) 475-9500
Fax - Gerencia: (507) 475-9622
Apartado 0302-00512
Zona Libre de Colón
Colón, República de Panamá
E-mail: zonalibre@zolicol.org
www.zonalibredecolon.com.pa



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE LOTE N°1904 CLAVE DE OPERACIÓN N°7785

La **ZONA LIBRE DE COLÓN**, entidad autónoma creada mediante Decreto Ley N°18 de 17 de junio de 1948 y reorganizada mediante Ley N°8 de 4 de abril de 2016, representada por **GIOVANNI B. FERRARI F.**, varón, mayor de edad, panameño, con cédula de identidad personal N°8-211-2172, en su condición de **GERENTE GENERAL** y **REPRESENTANTE LEGAL**, en uso de sus facultades legales y en atención a lo dispuesto en la Resolución de **COMITÉ EJECUTIVO DE LA ZONA LIBRE DE COLÓN** N°034-2019 de 25 de junio de 2019, por una parte, quien en adelante se le denominará la **ZONA LIBRE DE COLÓN**; y por la otra **R.C. INVESTMENT, S.A.**, sociedad inscrita de acuerdo a (**MERCANTIL**) Folio N°836657 (S) del Registro Público de Panamá, debidamente constituida de acuerdo a las Leyes de la República de Panamá, representada por **ERIC ALEXIS PATERNINA CASTILLO**, varón, mayor de edad, comerciante, con cédula de identidad personal N°3-704-666, que en adelante se llamará **LA EMPRESA**, han acordado el siguiente Contrato de Arrendamiento de Lote, sujeto a las Cláusulas que a continuación se detallan:

CLÁUSULAS DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE LOTE:

PRIMERA: La **ZONA LIBRE DE COLÓN**, da en arrendamiento a **LA ARRENDATARIA** lo siguiente:

LOTES N°1-1-2 y 1-2

MANZANA N°1

SECTOR: COLÓN.

NORTE: Colinda en forma irregular con el Muro Perimetral de la Zona Libre de Colón, paralelo a la Calle 13 y un Local Privado, midiendo 41.10 y 2.70 metros lineales.

SUR: Colinda con parte de un Local Privado, midiendo 43.75 metros lineales.

ESTE: Colinda con la Calle B, midiendo 37.90 metros lineales.

OESTE: Colinda con un Local Privado, midiendo 37.90 metros lineales.

SEGUNDA : El área total alquilada es **de MIL SEISCIENTOS TRECE METROS CUADRADOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTIMETROS** (1,613.84m²).

TERCERA: La tarifa mensual de alquiler es por la suma de B/.1.40, por cada metro cuadrado del área establecida en la **CLÁUSULA SEGUNDA**, lo que equivale a la suma mensual global de **DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE BALBOAS CON 38/100** (B/.2,259.38), pagaderos en mensualidades adelantadas, dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes.

Si vencidos los primeros cinco (5) días aludidos, **LA ARRENDATARIA**, no ha pagado su mensualidad, quedará obligada a pagar un recargo de diez por ciento (10%), si el cobro tuviera que hacerse por la vía ejecutiva, deberá pagar además las costas y gastos de ejecución.

CUARTA: No obstante, de acuerdo a lo estipulado en la **CLÁUSULA TERCERA**, las partes de este Contrato aceptan las tarifas de Arrendamiento de Lote que establezca la **ZONA LIBRE DE COLÓN**, en forma general en el futuro, las cuales entrarán en vigencia y serán aplicadas a **LA ARRENDATARIA**, desde el momento de su aprobación.



QUINTA: LA ARRENDATARIA se obliga a depositar una suma equivalente de tres (3) meses del alquiler, de acuerdo con la tarifa establecida de Arrendamiento de Lote de la **ZONA LIBRE DE COLÓN**, como garantía de cumplimiento, lo que se consignará por anticipado.

SEXTA: La falta de pago puntual del arrendamiento de dos (2) mensualidades consecutivas, dará derecho a la **ZONA LIBRE DE COLÓN**, para demandar ejecutivamente a **LA ARRENDATARIA** a efecto de hacer efectivo dicho pago y en el juicio respectivo podrán serle embargadas y rematadas las construcciones que tenga sobre el lote arrendado o cualesquiera otros bienes de su propiedad.

SÉPTIMA: El término del arrendamiento será de veinte (20) años contados a partir del 1º de octubre de 2022 y vencerá el 30 de septiembre de 2042.

OCTAVA: **LA ARRENDATARIA** está autorizada para realizar operaciones de comercio de importación y exportación de mercancías dentro del área segregada de la **ZONA LIBRE DE COLÓN**, y podrá igualmente realizar traspasos de mercancía entre empresas establecidas en la zona franca.

NOVENA: **LA ARRENDATARIA** hace constar que conoce las condiciones del terreno arrendado y que lo recibe a su entera satisfacción en las condiciones y estado en que él se encuentra, siendo a cargo de ella todo gasto o desembolso que haga o tenga que hacer para habilitar dicho lote y empezar las operaciones para el buen funcionamiento de **LA ARRENDATARIA**. De igual manera deberá mantener dicho lote limpio de desperdicios y libre de maleza.

DÉCIMA: **LA ARRENDATARIA** se obliga a cumplir, por su propia cuenta y bajo su propia responsabilidad, todas las reglamentaciones, exigencias y órdenes de las autoridades, funcionarios y oficinas de seguridad, de sanidad, de construcción, de policía o de cualquier otra entidad, en todo cuanto concierne al lote que se arrienda y a las construcciones que en él existan o que se hicieran en el futuro. Es obligación de **LA ARRENDATARIA** retirar de los predios, de la **ZONA LIBRE DE COLÓN**, los escombros, basuras, desperdicios, etc., causados por la ejecución de las obras que se realicen en el área alquilada.

UNDÉCIMA: **LA ARRENDATARIA** previa aprobación de los planos por parte de **LA ZONA LIBRE DE COLÓN** y de acuerdo con las normas de construcción establecidas, se obliga a presentar cualquier modificación que se piense hacer a los planos originales, o a la obra ya construida a la **ZONA LIBRE DE COLÓN** para su respectiva aprobación.

DUODÉCIMA: Si durante la vigencia de este contrato la edificación hecha sobre el lote arrendado se destruyera o se deteriorara por incendio o cualquier otra causa, **LA ARRENDATARIA** estará obligada a iniciar y terminar su reparación o reconstrucción en plazo y condiciones iguales a los establecidos en la Cláusula Undécima. Lo dispuesto en esta Cláusula tendrá también aplicación en caso de que el edificio que exista sobre el lote arrendado sea condenado, por cualquier causa, por las autoridades.

DÉCIMA TERCERA: En el caso de que la **ARRENDATARIA** decida realizar cualquier acto de traspaso, el mismo deberá ser autorizado por el Comité Ejecutivo y deberá ser notificado previamente por escrito a la **ZONA LIBRE DE COLÓN** con un mínimo de dos (2) meses de anticipación, en caso de que el acto de traspaso se trate de una compra venta de las mejoras o título constitutivo de dominio, existentes en el lote arrendado, la **ZONA LIBRE DE COLÓN** tendrá derecho preferencial sobre la compra de las mismas, por un término de 3 meses, contados a partir de la notificación del acto de traspaso.

Una vez transcurrido el término indicado en el párrafo anterior o declinado el derecho preferencial por parte de la **ZONA LIBRE DE COLÓN**, las personas naturales o jurídicas a quienes se realice el traspaso por cualquier acto, les corresponderá suscribir un nuevo contrato de arrendamiento, cumpliendo con los requisitos legales aplicables.

DÉCIMA CUARTA: **LA ZONA LIBRE DE COLÓN** tendrá derecho, en todo tiempo, a inspeccionar y examinar las construcciones que existan sobre el lote arrendado, con el objeto de cerciorarse de que se cumplen todas y cada una de las estipulaciones contenidas en este contrato, las normas vigentes y **LA ARRENDATARIA** se obliga a mantener en la empresa a una persona autorizada para notificarse y recibir citaciones.



8

DÉCIMA QUINTA: LA ARRENDATARIA se obliga al cumplimiento y observancia, en cuanto le sean aplicables, de todas las disposiciones legales y reglamentarias que actualmente rigen en el área de la **ZONA LIBRE DE COLÓN** y las que se dicten en el futuro, ya se trate de disposiciones que emanen de las autoridades competentes o de la **ZONA LIBRE DE COLÓN**. Especialmente se obliga **LA ARRENDATARIA** a asegurar contra incendio y robo las edificaciones construidas sobre el lote arrendado. De igual manera, deberán ser aseguradas contra incendio todas las mercaderías, productos, materias primas y demás artículos o efectos que sean introducidos al área de la **ZONA LIBRE DE COLÓN**.

DÉCIMA SEXTA: LA ARRENDATARIA se obliga a emplear un mínimo de cinco (5) empleados permanentes al iniciar las operaciones.

DÉCIMA SÉPTIMA: LA ARRENDATARIA realizará sus operaciones en el área asignada y adyacente a la Zona Franca la cual constituirá área de Comercio Internacional. Desarrollará cualquier tipo de actividad que redunde en beneficio de la Provincia de Colón o sirva de complemento a la Zona Libre de Colón, en las siguientes actividades: Comercio al por menor, servicio y turismo. **LA ARRENDATARIA** está sujeta en su actividad comercial al régimen fiscal igual al resto de la República.

DÉCIMA OCTAVA: Los terrenos otorgados en arrendamiento, podrán ser destinados en parte o en su totalidad por la arrendataria, al comercio internacional, siempre y cuando la arrendataria así lo solicite y la **ZONA LIBRE DE COLÓN** los destine a este tipo de actividad. Las áreas que la arrendataria destine al comercio internacional estarán sujetas a los términos y condiciones establecidos para este tipo de comercio.

DÉCIMA NOVENA: LA ARRENDATARIA se obliga mediante este contrato a asumir los costos para la construcción de un muro que divida al área segregada de la **ZONA LIBRE DE COLÓN** destinada al Comercio Internacional; del área que le ha sido arrendada, según las especificaciones que determine la Dirección de Ingeniería. Asimismo, la **ZONA LIBRE DE COLÓN** dispondrá el mecanismo para garantizar que la construcción del muro se desarrolle en forma ordenada y pareja y el costo del mismo se distribuya en forma equitativa entre los arrendatarios del área.

VIGÉSIMA: LA ARRENDATARIA está obligada a la firma de este contrato a especificar el uso y destino del bien arrendado, y de no variar el mismo sin permiso previo de la **ZONA LIBRE DECOLÓN**, y a dedicar el espacio arrendado a los negocios del **ARRENDATARIO**, con excepción de los debidamente autorizados por la **ZONA LIBRE DE COLÓN**.

VIGÉSIMA PRIMERA: Es entendido y expresamente convenido entre las partes que, al vencimiento del término de este contrato, **LA ARRENDATARIA** podrá celebrar con la **ZONA LIBRE DE COLÓN** un nuevo contrato de arrendamiento sobre el mismo lote en los términos, precios y condiciones que establezcan las reglamentaciones vigentes a esa fecha en la **ZONA LIBRE DE COLÓN**, a lo establecido en la Ley N°8 de 4 de abril de 2016 o a cualquier otra norma especial vigente que regule a la **ZONA LIBRE DE COLÓN**.

Asimismo, al vencimiento del término de este Contrato, por cualquier causa no imputable a **LA ARRENDATARIA**, queda a disposición de la **ZONA LIBRE DE COLÓN** el no prorrogar el presente Contrato, en cuyo caso la **ZONA LIBRE DE COLÓN** adquirirá las mejoras construidas en el área arrendada a valor de mercado.

VIGÉSIMA SEGUNDA: La **ZONA LIBRE DE COLÓN**, a través de una autorización emitida por la Junta Directiva, reconocerá un crédito a la Arrendataria por los costos en que incurran en concepto de desarrollo de infraestructura (entiéndase calles, muros, aceras, sistemas de drenaje, sanitario y pluviales alcantarillados y alumbrados públicos) siempre que el detalle de tales gastos se presente a la Institución y se apruebe por parte de la Dirección de Ingeniería y Mantenimiento y luego de la aprobación de la Contraloría General de la República.



Una vez aprobado, la **ZONA LIBRE DE COLÓN** celebrará un acuerdo que deberá igualmente ser refrendado por la Contraloría General de la República de Lease-Back, en virtud del cual la Arrendataria solo pagará el 30% del canon de arrendamiento pues el 70% se le aplicará al crédito reconocido y hasta tanto este sea cancelado.

Queda entendido que no se cobrarán intereses de financiamiento. Se incorpora como parte de este contrato el reglamento de Lease-Back aprobado por la Junta Directiva de la **ZONA LIBRE DE COLÓN** mediante Resolución N°02-97 de 12 de marzo de 1997.

VIGÉSIMA TERCERA: Las partes convienen que la **ZONA LIBRE DE COLÓN**, a través de su Gerente General o de quien haga sus veces, podrá suspender unilateral y administrativamente la Clave de Operación o su equivalente, por razón de investigaciones fundadas en graves indicios debidamente confirmados, por delitos de tráfico de drogas, de tráfico de armas, de lavado de dinero, de contrabando, de fraude contra derechos ajenos o de cualquier otro delito cuya gravedad y circunstancias aconsejen la suspensión. En consideración a la gravedad que la **ZONA LIBRE DE COLÓN** entienda del asunto, podrá igualmente ordenar el cierre temporal del establecimiento.

Las medidas que se acuerdan serán temporales, y podrán extenderse hasta por cuarenta y ocho horas; y sólo se prorrogarán si las autoridades competentes así lo solicitan de manera formal y fundamentada. Vencido el término indicado, en su caso, o habida revocatoria de la solicitud de la autoridad competente, la Clave de Operación se habilitará inmediatamente.

VIGÉSIMA CUARTA: Manifiesta **LA ARRENDATARIA** que tiene conocimiento y acepta la política "conozca a su cliente" que mantiene en práctica la **ZONA LIBRE DE COLÓN**. Por su parte manifiesta la **ZONA LIBRE DE COLÓN** que, en ejercicio de la referida política, los antecedentes y referencias tanto de la sociedad, como de las personas naturales que la integran en calidad de socios o que ocupan cargos de directores, dignatarios, mandatarios, representantes legales o agentes de la sociedad podrán ser escrutados en cualquier tiempo.

Que, en base a las antes mencionadas consideraciones, convienen expresamente las partes, que son de la esencia del presente contrato, las personas naturales que a la fecha de la firma del mismo, ocupan cargos de directores, dignatarios, mandatarios, representantes legales o agentes de la sociedad, accionistas o beneficiarios finales por lo que la sustitución o cambio de cualquiera de ellos deberá ser puesto en conocimiento de la **ZONA LIBRE DE COLÓN**, dentro de los 30 días calendarios siguientes a su cambio, a efectos de que ésta pueda llevar a cabo, con respecto a los nuevos designados, las acciones establecidas o que se establezcan en el futuro dentro del marco de la política de "conozca a su cliente".

La **ZONA LIBRE DE COLÓN** se reserva el **DERECHO DE RESCINDIR UNILATERALMENTE**, de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial alguna, el presente contrato, si la sociedad cambia en cualquier forma (ya sea por acuerdo de Junta Directiva, de Asamblea de Accionistas, por fusión o cualquier otro medio o acto) a cualquiera de sus actuales directores, dignatarios, mandatarios o agentes, sin haber notificado el cambio a la Institución dentro de los 30 días calendarios siguientes a partir de la inscripción en el Registro Público o bien si habiéndose hecho la notificación, la Institución detecte que alguno de los nuevos designados no cuente con buenas referencias o antecedentes.

Igual derecho de rescisión tendrá la Institución si se comprueba que en alguna forma la sociedad ha cambiado a alguno de los dueños originales, es decir los que lo eran al momento de suscribir el presente acuerdo.

VIGÉSIMA QUINTA: **LA ARRENDATARIA** se obliga a cumplir con las normas vigentes en materia de prevención de blanqueo de capitales, financiamiento de terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva.

VIGÉSIMA SEXTA: **LA ARRENDATARIA** deberá tener en lugar fácilmente visible un letrero o señalización que la identifique y haga clara su ubicación.



VIGESIMA SÉPTIMA: La falta de cumplimiento por parte de LA ARRENDATARIA, de cualquiera de las obligaciones que contrae en este Contrato, faculta a la ZONA LIBRE DE COLÓN, a rescindir el presente Contrato de pleno derecho y a exigir a LA ARRENDATARIA, la desocupación del lote arrendado y el resarcimiento de los daños y perjuicios que la ZONA LIBRE DE COLÓN haya sufrido o sufra por la falta de cumplimiento de lo aquí pactado.

VIGESIMA OCTAVA: Los gastos de autenticación de firmas por notario y los timbres fiscales necesarios para la validez de este Contrato, serán pagados por LA ARRENDATARIA.

Dado en la Ciudad de Colón, República de Panamá, el día veintisiete (27) del mes de octubre de 2022.

LA ARRENDATARIA

Eri A Paternina C

ERIC ALEXIS PATERNINA CASTILLO
REPRESENTANTE LEGAL
R.C. INVESTMENT, S.A.

/BD.
jl

LA ZONA LIBRE DE COLÓN

Giovanni B. Ferrari F.
GIOVANNI B. FERRARI F.
GERENTE GENERAL

Contrato de Arrendamiento de Lote N°1904
Página 5 de 5

El Suscrito, Licdo. Brandon L. Cruz Padilla, Notario Público
Segundo del Circuito de Colón, con Cédula de Identidad
No. 3-108-343

CERTIFICO:

Que he cotejado detenida y minuciosamente esta copia fotostática con su original y la he encontrado en todo conforme.

Colón, 27/10/22

3 ACC

Licdo. Brandon L. Cruz Padilla
Notario Público Segundo de Colón



ZONA
LIBRE DE
COLON
FREE
ZONE



Central Telefónica: (507) 475-9500
Fax - Gerencia: (507) 475-9622
Apartado 0302-00512
Zona Libre de Colón
Colón, República de Panamá
E-Mail: zonalibre@zolicol.org
www.zonalibredecolon.com.pa

5

7 de marzo de 2023
REF.:O.A.L.-320-2023

SU EXCELENCIA
MILCIADES CONCEPCIÓN
MINISTRO
MINISTERIO DEL AMBIENTE
E. S. D.

Señor Ministro:

A solicitud de la empresa R.C. INVESTMENT, S.A., con folio 836657 (S), le informamos que la misma mantiene en arrendamiento los lotes 1-1-2, 1-2 y 1-1 de la manzana N°1 mediante Contrato de Arrendamiento de Lote N°1904, el cual en su clausula Décima Séptima le permite realizar actividades de comercio al por menor, servicio y turismo.

Por lo anterior autorizamos a la empresa a realizar los estudios de impacto ambiental y obtener las autorizaciones y permisos correspondientes para el desarrollo de su proyecto, la cual debe contemplar la construcción del muro perimetral.

Sin otro particular se suscribe de usted.

Atentamente,


GIOVANNI B. FERRARI F.
GERENTE GENERAL

GBFF/JMR/ym

Estudio de Impacto Ambiental Categoría I. Construcción Estación de Combustible Puma Calle 13

Promotor: RC INVESTMENT S.A.

Punto de contacto: Amelia De La Cruz

Teléfonos: 211-0800

e-mail: amelia.cruz@pumaenergy.com .

Consultores: Elías Dawson-

IRC-030-2007/ARC-036-2020

Darysbeth Martínez –

IRC-003-2001/ARC-069-2022

Víctor Bravo DEIA-IRC-044-2020

Teléfono/Celular: 385-9958 / 6983-9864

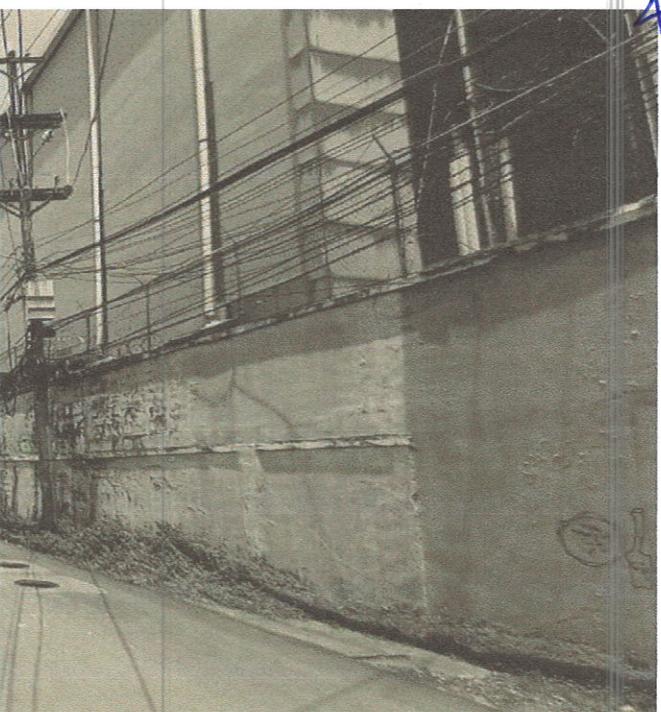
e-mail: info@dawcas.com

Ciudad de Panamá

08 | 03 | 2023

Informe > Original > 1 > Rev. VF

Ref. Interna DIRP23010



REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL

Eric Alexis
Paternina Castillo



3-704-666

NOMBRE USUAL:
FECHA DE NACIMIENTO: 12-SEP-1978
LUGAR DE NACIMIENTO: COLÓN, COLÓN
SEXO: M TIPO DE SANGRE:
EXPEDIDA: 24-SEP-2021 EXPIRA: 11-DIC-2022



Eric A Paternina C



El Suscrito, **Licdo. Brandon L. Cruz Padilla**, Notario Público
Segundo del Circuito de Colón, con Cédula de Identidad
No. 3-108-343

CERTIFICO:

Que he cotejado detenida y minuciosamente esta copia
fotostática con su original y la he encontrado en todo
conforme.

Colón,

07 DIC 2022

3-5-25

Licdo. Brandon L. Cruz Padilla
Notario Público Segundo de Colón

TE TRIBUNAL
ELECTORAL
LA PAZ LA HACEMOS FORTES


DIRECTOR NACIONAL DE CEDULACIÓN



C2430NU0012

3-704-666



Ing. Porfirio Justavino
Directora Regional
Ministerio de Ambiente Regional
Provincia de Colón

E. S. D.

1

REPUBLICA DE PANAMA PROTECCION AL MEDIO AMBIENTE	MINISTERIO DE AMBIENTE
SECCION OPERATIVA DE EVALUACION AMBIENTAL	
RECIBIDO	
Entregado: <i>E. Dawson</i>	
Firma: <i>M. Gómez</i>	
Fecha: <i>21-3-2023</i>	
Hora: <i>1:45 pm</i>	Tel: <i>500-0755</i>
REGIONAL DE COLON <i>RECIBO</i>	

Estimado Ing. Justavino:

Tenemos a bien dirigirnos a usted, con la finalidad de solicitar la evaluación del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I para el Proyecto Construcción Estación de Combustible Puma Calle 13 ubicada sobre el Lote N°1-1-2 y 1-2, Manzana N°1, Sector Colón, Zona Libre de Colón, y localizada en Calle 13, esquina con Calle A, en el Corregimiento de Barrio Sur, Distrito y Provincia de Colón.

El promotor del proyecto es la empresa RC Investment S.A. persona jurídica panameña registrada en el, Folio 836657, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público y organizada por la Ley No.19 de 11 de junio de 1997, cuyo representante legal es el Sr. Eric Paternina Castillo, con número de cedula 3-744-666. Las oficinas del promotor se encuentran ubicadas en la Provincia de Colón, Distrito de Colón, Corregimiento de Barrio Sur, Zona Libre de Colón. Teléfonos (507) 4415716 / 4415365.

El Estudio de Impacto Ambiental Categoría I contiene un total de 194 fojas.

El mencionado estudio fue elaborado por un equipo de consultores ambientales debidamente registrados ante el Ministerio de Ambiente. A continuación, se listan cada uno de los consultores líderes y el detalle de su participación en la elaboración del estudio.

Consultores	Participación en el Estudio de Impacto Ambiental
Elías Dawson IRC-030-07	Línea base física, evaluación de impactos y plan de manejo
Darysbeth Martínez IRC-003-2001	Evaluación de impactos y plan de manejo ambiental.
Victor Bravo DIA-IRC-044-2020	Línea base biológica

Ciudad de Colón a la fecha de su presentación.

Yo, LICDO. NATIVIDAD QUIRÓS AGUILAR, Notario Público Décimo Tercero del Circuito de Panamá, con Cédula N° 2-106-1790

CERTIFICO

Que se ha cotejado la(s) firma(s) anterior(es) con la que aparece en la copia de la cédula o pasaporte del(los) firmante(s) y a mi parecer son similares por consiguiente dicha(s) firma(s) es(son) auténtica(s).

20 MAR. 2023
Panamá,

TESTIGO

TESTIGO

LICDO. NATIVIDAD QUIRÓS AGUILAR
Notario Público Décimo Tercero

Eric Paternina Castillo
Eric Paternina Castillo

Cedula:3-704-666
Representante legal
RC Investment

